



INFORME TÉCNICO QUE JUSTIFICA EL TRATO DIRECTO POR LA CAUSAL DE LOS ARTÍCULOS N°71 NUMERAL N°1 Y 115 NUMERAL N°5 DEL REGLAMENTO N° 661 DE LA LEY 19.886.

Antecedentes

El Programa Lazos está dirigido a **NNA entre 10 años y 17 años 11 meses** que presentan distintas necesidades de atención, configurando categorías diagnósticas diferenciadas y disponiendo de un conjunto de intervenciones para cumplir con el propósito de que los NNA disminuyan su participación en actividades delictuales.

Para abordar su labor preventiva, Lazos adopta el Enfoque de Riesgos como principal paradigma teórico conceptual, el cual es complementado con los principios de la Criminología del Desarrollo y del Ciclo Vital, además de otros cuerpos teóricos auxiliares como el Modelo Transteórico del Cambio para el abordaje motivacional de los casos atendidos.

Los inicios formales del Programa se remontan al año 2012, cuando comienza la implementación de los componentes de Detección Temprana y Terapia Multisistémica, los cuales continúan siendo sus dos componentes básicos y estructurantes. Sin embargo, durante el año 2019 su oferta interventiva fue ampliada con la incorporación de otros dos componentes de prevención temprana específicamente dirigidos a la atención de NNA con menores niveles de riesgo, asociados a la presencia de conductas disruptivas o un involucramiento incipiente con actividades delictivas.

La implementación del componente 4, Terapia Multisistémica, de Programa Lazos, se basa en el modelo de Terapia Multisistémica, que constituye un modelo de intervención, basado en evidencia. "MST Services", LLC o "Servicios MST" ha desarrollado un sistema integral para el uso del tratamiento Terapia Multisistémica (Multisystemic Therapy®) para individuos con problemas conductuales severos, el cual incluye manuales y materiales de capacitación.

Servicios MST ha suscrito un convenio de licencia exclusiva con la Fundación para el Desarrollo de Investigaciones (Foundation for Research Development) de la Medical University of South Carolina (MUSC), en adelante también, "Fundación de MUSC" o "MUSC", que permite que Servicios MST sublicencie al Licenciatario ciertos materiales e información desarrollada por los investigadores de MUSC.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante también el "Licenciario", requiere contratar el servicio de licenciamiento y asesoría técnica de parte de la compañía MST Services, LLC.

El Licenciario requiere obtener la licencia de cierta información y materiales de Servicios MST; la sublicencia de cierta información y materiales de la Fundación para Desarrollo de Investigaciones de MUSC; y, obtener ciertos servicios de parte de Servicios MST. Lo requerido tiene como propósito poder implementar el Sistema Lazos, configurado como un dispositivo de intervención enfocado a la prevención temprana, con foco en la reducción del ingreso o reingreso por comisión de delitos de niños, niñas y adolescentes que presentan factores de riesgo socio delictual, comprendiendo esta labor como un punto clave para limitar el comienzo o la consolidación de trayectorias delictivas por parte de la fracción más joven de la sociedad. A ese respecto, Terapia Multisistémica (MST) es el componente que atenderá a los niños, niñas y adolescentes con mayor riesgo socio delictual y la más alta probabilidad de reincidencia delictiva.



Justificación legal

La causal establecida en el artículo N° 71 numeral N°1 del Reglamento 661 de la Ley 19.886, establece que la contratación directa procederá *“Si solo existe un proveedor del bien o servicio”*, el cual debe relacionarse con el artículo 72 del citado Reglamento que dispone que *“El trato directo con único proveedor se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.*

Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”.

En este contexto, dado que se trata de una empresa que es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, como se acreditó con el contrato de licencia celebrado con fecha 7 de julio de 1998 con MUSC Foundation for Research and Development, cómo también, el extracto N° 19/19355 de 10 de octubre de 2019, emitido por Logan Greenspan, en donde se deja constancia del acuerdo que otorgó una licencia irrevocable y exclusiva a MST GROUP LLC para el uso a nivel mundial del Multisystemic Therapy.

Finalmente, y en base a los antecedentes expuestos anteriormente, corresponde recurrir a la causal de trato directo señalada en el artículo N°71 numeral N°1 del Reglamento 661 de la Ley 19.886.

Por otro lado, la causal señalada en el artículo 115 numeral N°5 dispone que *“las entidades podrán excepcionalmente efectuar los procesos de compra o ejecución contractual fuera del sistema de información y gestión de compras y contrataciones del Estado establecido en el artículo 19 de la Ley de Compras:*

5)Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otro de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del sistema de información. En este caso se requerirá la dictación de un acto administrativo fundado”.

Debido a que la empresa MST GROUP LLC es una empresa extranjera constituida en los Estados Unidos de América, de acuerdo con el certificado emitido con fecha 19 de marzo de 2019 por Jeffrey W. Bullock, Secretario del Estado de Delaware, quien señaló que dicha sociedad se constituyó bajo las reglas del Estado de Delaware, razón por la cual, esta no se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras ni cuenta con residencia tributaria en el país.

En virtud de lo anterior, es necesario que esta Subsecretaría efectúe la contratación fuera del sistema de información dispuesto para ello, pues al ser una empresa extranjera de origen estadounidense y constituida bajo un sistema jurídico diferente al de Chile, y que además es la titular exclusiva de la licencia denominada Multisystemic Therapy que debe ser empleada en el programa Lazos de la Subsecretaría de Prevención del Delito para su implementación a nivel nacional, resulta indispensable contratar con dicha empresa al ser el único proveedor nacional y extranjero capaz de satisfacer los requisitos antes planteados.

En conclusión, la contratación amparada bajo los artículos los artículos N°71 numeral N°1 y 115 numeral N°5 del Reglamento N° 661 de la ley 19.886, se encuentran ajustadas al espíritu



de la Ley al concurrir los requisitos para ello al efectuar un análisis de los antecedentes antes desarrollados.

Sin otro particular

**Gerardo
FELIPE
YÁÑEZ
GÓMEZ**

Firmado digitalmente por Gerardo
FELIPE YÁÑEZ GÓMEZ
DN: C=CL, O=E-Sign S.A., OU=Terms
of use at www.esign-
la.com/acuerdo/terceros, CN=Gerardo
FELIPE YÁÑEZ GÓMEZ, E=gyanez@
interior.gob.cl
Razón: Soy el autor de este
documento
Utiqación:
Fecha: 2025.01.09 15:17:04-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.1.2

INTENCIÓN DE COMPRA N°2

02/01/2025

I. Datos Generales Intención de Compra

Nombre de la Contratación	Servicio De Licenciamiento Y Asesoría Técnica Para La Continuidad De La Aplicación Del Tratamiento Terapia Multisistémica (Multisystemic Therapy®)
Moneda a utilizar	Dólar americano
Monto total de la Contratación	USD \$762.667
Nombre y Rut del Oferente	MST SERVICES LLC / 59.313.840-2
Vigencia del Contrato	12 meses
Tiempo de publicación	5 días hábiles contados desde la publicación
Causal de trato directo	Artículo 71, N°1 del Reglamento Decreto N°661 la Ley N°19.886. 1) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.

II. Descripción del requerimiento.

El Programa Lazos está dirigido a NNA entre 10 años y 17 años 11 meses que presentan distintas necesidades de atención, configurando categorías diagnósticas diferenciadas y disponiendo de un conjunto de intervenciones para cumplir con el propósito de que los NNA disminuyan su participación en actividades delictuales.

Para abordar su labor preventiva, Lazos adopta el Enfoque de Riesgos como principal paradigma teórico conceptual, el cual es complementado con los principios de la Criminología del Desarrollo y del Ciclo Vital, además de otros cuerpos teóricos auxiliares como el Modelo Transteórico del Cambio para el abordaje motivacional de los casos atendidos.

Los inicios formales del Programa se remontan al año 2012, cuando comienza la implementación de los componentes de Detección Temprana y Terapia Multisistémica, los cuales continúan siendo sus dos componen básicos y estructurantes. Sin embargo, durante el año 2019 su oferta interventiva fue ampliada con la incorporación de otros dos componentes de prevención temprana específicamente dirigidos a la atención de NNA con menores niveles de riesgo, asociados a la presencia de conductas disruptivas o un involucramiento incipiente con actividades delictivas.

A partir de diciembre del año 2022, los componentes del Programa Lazos son definidos de la siguiente manera:

C1) Detección Temprana: Su objetivo es realizar una evaluación diagnóstica de NNA (utilizando el instrumento ASSET) y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación a la oferta más pertinente, ya sea a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. Para el año 2025 se espera que el componente realice más de 16.000 evaluaciones.

C2) Orientación en Parentalidad Positiva: Su objetivo es realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales (basado en el modelo Triple P1) en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial en el territorio. Para el año 2025 se espera que el componente cuente con más 30.000 asistentes a seminarios.

C3) Intervención en Parentalidad Positiva: Su objetivo es realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental basado en el modelo Triple P) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia. Estos servicios se iniciaron formalmente en 2023, y para el año 2025 se espera que el componente entregue intervención a más de 7.000 familias.

C4) Terapia Multisistémica: Su objetivo es realizar terapia familiar intensiva (basada en el modelo MST2), dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. Para el año 2025 se espera que el componente provea intervención a más de 5.000 familias.

En términos prácticos, la intervención del Programa Lazos es ejecutada a nivel local por actores externos tales como municipios, corporaciones municipales o Delegaciones Presidenciales Regionales-, quienes operan como Organizaciones Proveedoras a las cuales la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD) les transfiere recursos para contratar profesionales y ejecutar los componentes del Programa según criterios técnicos definidos y supervisados por la SPD (en forma directa en sus componentes EDT y MST, y de manera indirecta, a través de Triple P Latam, en sus componentes asociados al modelo Triple P)³.

De tal manera, en forma adicional al personal de dirección y soporte técnico o administrativo ubicado en el nivel central de la SPD (alojados en el Departamento de Prevención y Reinserción Social), el Programa Lazos cuenta con equipos de trabajo con profesionales que desempeñan labores de coordinación, supervisión técnica o ejecución operativa en el nivel local⁴. La estructura de trabajo en dicho contexto varía dependiendo del componente al que se haga referencia: Dupla (psicosocial) EDT, para Detección Temprana; Coordinador y Facilitadores tanto para Orientación como Intervención en Parentalidad Positiva (un mismo equipo ejecuta ambos componentes), y; Supervisor y Terapeutas, para Terapia Multisistémica.

Durante el año 2022, el Programa Lazos implementó al menos uno de sus componentes en 50 comunas, teniendo presencia en todas las regiones del país y registrando un total de 23.080 atenciones. En tanto, a partir del año 2023 se dio inicio a un importante plan de crecimiento que considera tanto la incorporación de nuevas comunas como la completación de los componentes presentes en cada territorio. Así, a diciembre de dicho año el Programa Lazos ya se encontraba operando en 67 comunas del país (incluyendo 34 de la RM), al mismo tiempo que iniciaba procesos administrativos para la apertura de nuevos equipos ejecutores que completan la oferta Lazos en 38 comunas. A partir de lo anterior, el Programa registró un total de 27.324 atenciones en 2023.

Durante el año 2024 Lazos cuenta con presencia en un total de 73 comunas, proyectando la apertura de 9 comunas más para el año 2025, llegando más de 50.000 atenciones.

Terapia Multisistémica

La implementación del componente 4, Terapia Multisistémica, de Programa Lazos, se basa en el modelo de Terapia Multisistémica, que constituye un modelo de intervención, basado en evidencia. "MST Services", LLC o "Servicios MST" ha desarrollado un sistema integral para el uso del tratamiento Terapia Multisistémica (Multisystemic Therapy®) para individuos con problemas conductuales severos, el cual incluye manuales y materiales de capacitación. Servicios MST ha suscrito un convenio de licencia exclusiva con la Fundación para el Desarrollo de Investigaciones (Foundation for Research Development) de la Medical University of South Carolina (MUSC), en adelante también, "Fundación de MUSC" o "MUSC", que permite que Servicios MST sublicencie al Licenciatario ciertos materiales e información desarrollada por los investigadores de MUSC.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante también el "Licenciario", requiere contratar el servicio de licenciamiento y asesoría técnica de parte de la compañía MST Services, LLC.

El Licenciario requiere obtener la licencia de cierta información y materiales de Servicios MST; la sublicencia de cierta información y materiales de la Fundación para Desarrollo de Investigaciones de MUSC; y, obtener ciertos servicios de parte de Servicios MST. Lo requerido tiene como propósito poder implementar el Sistema Lazos, configurado como un dispositivo de intervención enfocado a la prevención temprana, con foco en la reducción del ingreso o reingreso por comisión de delitos de niños, niñas y adolescentes que presentan factores de riesgo socio delictual, comprendiendo esta labor como un punto clave para limitar el comienzo o la consolidación de trayectorias delictivas por parte de la fracción más joven de la sociedad. A ese respecto, Terapia Multisistémica (MST) es el componente que atenderá a los niños, niñas y adolescentes con mayor riesgo socio delictual y la más alta probabilidad de reincidencia delictiva.

II.- Aspectos Técnicos:

El objeto de la contratación es obtener los servicios para implementar la metodología Terapia Multisistémica en el marco de ejecución del "Programa Lazos" de la Subsecretaría de Prevención del Delito durante el año 2025, los cuales son: Licencia master, licencia por equipo, Gestión del proyecto entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos, Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa, viajes e inscripción a conferencias y entrega de materiales.

Detalle de la prestación de servicios. El servicio prestado consta de lo siguiente:

1. La entrega de licencia para operar como programa MST a los equipos en terreno financiados por la Subsecretaría.
2. Actividades de soporte y supervisión realizadas por MST Services, LLC.
3. Actividades de soporte y apoyo para la resolución de problemas al desarrollador/director del proyecto en Chile, por parte de MST Services, LLC.
4. Actividades de soporte y apoyo para la adherencia al modelo de los consultores expertos en MST de la Subsecretaría, por parte de MST Services, LLC.
5. Visitas a Chile o del equipo de la Subsecretaría a Estados Unidos, si las hubo durante el periodo a informar.
6. Otras actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado, el resguardo a la adherencia al modelo, difusión, reuniones de colaboración, entre otras.

1) Definiciones:

Para efectos de la contratación antes mencionada, los términos siguientes tendrán los significados señalados a continuación:

1.1. "Información Confidencial": Significa toda la Información de Servicios MST y de la Fundación de MUSC (sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal) que dé a conocer Servicios MST al Licenciario y que, al momento de la revelación, derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. La expresión "Información Confidencial" también incluye cualquier extracto, resumen, procedimiento, formulario o documento similar creado por el Licenciario a través del uso de Información Confidencial.

1.2. "Información MST": Significa toda la información propia de Servicios MST que se dé a conocer al Licenciario en virtud del contrato de prestación de servicios que se celebre, e incluye tanto aquella que aparece en los Manuales MST como la información revelada verbalmente durante la capacitación, consulta o evaluación.

1.3. "Manuales MST": Son los manuales suministrados por Servicios MST que incluyen un diseño detallado del Sistema MST, manuales clínicos detallados y manuales y materiales de capacitación y evaluación, en la forma que sea revisada de tiempo en tiempo por Servicios MST. Los manuales básicos son los siguientes:

- a) "Multisystemic Therapy for Antisocial Behavior in Children and Adolescents".
- b) "Multisystemic Therapy Organizational Manual".
- c) "Supervisor and Therapist. Recruitment Toolkits."
- d) "Multisystemic Therapy. Supervisory Manual".
- e) "Multisystemic Therapy. An Introductory Training".
- f) "Making the Paperwork. Work for You".
- g) "Contingency Management for Adolescent Substance Abuse: A Practitioner's Guide".

1.4. "Marcas MST": Significa la marca registrada "Multisystemic Therapy®" y "MST®"

1.5. "Sistema MST": Es el particular tratamiento desarrollado por Servicios MST para individuos que tienen problemas clínicos graves, basado en el tratamiento Multisystemic Therapy del modo como se describe en los Manuales MST. Este Sistema se otorga al licenciario en conjunto con dos Licencias: Licencia Master y Licencia por Equipo.

1.6. "Información de la Fundación MUSC": Significa el conocimiento experto o know-how relacionado con la investigación conducida por los doctores Scott Henggeler, Sonja Schoenwald y Melisa Rowland y las personas bajo su supervisión directa respecto del uso del tratamiento Terapia Multisistémica para individuos que sufren problemas clínicos graves, en la medida exclusivamente licenciada por Servicios MST de parte de la Fundación para Desarrollo de la Investigación de MUSC de acuerdo con el Convenio de Licencia de fecha 27 de julio de 1998.

1.7. "Equipo Subsecretaría": Comprende tanto funcionarios públicos como asesores a honorarios que presten servicios a la Subsecretaría de Prevención del Delito, encargados de la administración del Proyecto.

1.8. "Equipo Clínico": Se refiere a aquellas personas contratadas por la Organización Proveedora -en la calidad jurídica que esta estime conveniente- cuya función es la aplicación del Sistema MST. Cada Equipo Clínico estará conformado hasta por 4 Terapeutas y al menos 1 Supervisor.

1.9. "Proyecto": Secuencia organizada de actividades y procesos destinados a la aplicación del Sistema MST de acuerdo al convenio de transferencia que se celebre entre la Subsecretaría y la Organización Proveedora.

1.10. "Organización Proveedora": Significa en cualquier momento, una entidad que tiene el derecho para usar el Sistema MST en el tratamiento de individuos con problemas conductuales severos, a consecuencia de un convenio en el que la Subsecretaría de Prevención del Delito le transfiere recursos para ello. Únicamente podrán tener la calidad de Organización Proveedora Municipios, Corporaciones Municipales, Intendencias Regionales y Organizaciones sin fines de lucro. Las Organizaciones Proveedoras serán apoyadas en el desarrollo de MST y necesidades de entrenamiento del equipo, por Servicios MST o bien por una Organización Socia de la Red MST. La Subsecretaría sólo podrá entrenar a personal de Organizaciones Proveedoras con las que hubiere celebrado el convenio de transferencia financiera antes indicado.

1.11. "Organización Socia de la Red MST": Se refiere - para estos efectos- a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Significa, en cualquier momento, una entidad que tiene el derecho de usar el Sistema MST en el tratamiento de individuos con severos problemas conductuales, o de asistir a una Organización Proveedora en el desarrollo del programa MST y entrenar al equipo de la Organización Proveedora. Lo anterior, a consecuencia de la licencia proveniente del Servicios MST.

1.12. "El Instituto MST": Organización sin fines de lucro que evalúa los resultados del tratamiento de Terapia Multisistémica y monitorea la adherencia del Licenciataria individualmente con el Sistema MST.

1.13. "Desarrollador (a) de Programa MST": Funcionario público o asesor a honorarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito encargado de apoyar a la misma en el inicio y expansión del Programa MST. Tiene la responsabilidad de que la puesta en marcha de un Equipo Clínico sea correcta y acorde a los estándares establecidos por el Sistema MST. Además, monitorea los resultados de la implementación del Sistema MST a nivel nacional a fin de apoyar la correcta aplicación del modelo.

1.14 "Consultor Experto MST": Funcionario público o asesor a honorarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito encargado de asegurar la adherencia al Sistema MST en función de maximizar los resultados obtenidos por las familias tratadas. Tiene la responsabilidad de generar competencias técnicas en los Equipos Clínicos según los estándares establecidos por el Sistema MST además de apoyar la correcta implementación del modelo MST en cada una de las Organizaciones Proveedoras de las cuales son responsables.

2) Otorgamiento de Licencias:

2.1 Sistema MST. El Sistema MST otorgará al Licenciataria y éste aceptará de parte del Sistema MST, las siguientes Licencias:

a) Licencia Máster: esta consiste en el derecho, no exclusivo e intransferible, para el Licenciataria y Equipo Subsecretaría del uso de Manuales MST y la Información Confidencial en relación con el uso del Sistema MST en el tratamiento de personas que sufren problemas clínicos graves.

b) Licencia por Equipo: consiste en el derecho, no exclusivo e intransferible, para usar y permitir a los Equipos Clínicos el uso de los Manuales MST y la Información Confidencial en relación con el uso del Sistema MST en el tratamiento de personas que sufren problemas clínicos graves.

Servicios MST concederá al Licenciataria y el Licenciataria aceptará de Servicios MST, el derecho no exclusivo e intransferible, autorizando el uso y permitiendo a los Equipos Clínicos usar, los Manuales MST y la Información Confidencial en conexión con el entrenamiento de las Organizaciones Proveedoras. El Licenciataria no podrá proveer ninguna asistencia de desarrollo de programa o entrenamiento a una Organización Proveedora a menos que haya sido completamente entrenado por Servicios MST en el uso del sistema MST. En la provisión de cualquier asistencia al desarrollo de programa o entrenamiento a una Organización Proveedora, el Licenciataria debe usar solo los Manuales MST y los Materiales de entrenamiento MST autorizados por Servicios MST. El Licenciataria puede divulgar una porción de Información Confidencial a terceras partes de organismos de financiamiento como sea requerido razonablemente para obtener financiamiento y proveer documentación razonablemente requerida por los organismos de financiamiento; siempre y cuando el Licenciataria no haya divulgado ninguna Información Confidencial a ninguna tercera parte hasta que la tercera parte haya firmado un acuerdo de confidencialidad en su forma y contenido aceptable para Servicios MST. Ni

el Licenciario ni ningún integrante de los Equipos Clínicos podrá utilizar los manuales de MST o la Información Confidencial para ningún otro propósito, lo que incluye la prestación de servicios, la evaluación o el entrenamiento a otros profesionales de la salud. Sin embargo, el Licenciario puede utilizar los manuales de MST y la información confidencial de manera razonable en el reclutamiento de potenciales organizaciones proveedoras. Ni el Licenciario ni ningún miembro de los Equipos Clínicos podrán copiar todo o parte de los manuales de MST. Salvo lo dispuesto anteriormente, Servicios MST conserva todos los derechos, títulos e intereses de los Manuales de MST y de todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los mismos, incluidos los derechos de autor en sus manuales. Salvo lo dispuesto anteriormente, la Universidad Médica de Carolina del Sur de la Fundación de Investigación y Desarrollo de Servicios MST retendrá todos los derechos, títulos e intereses a la Información Confidencial y para todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con el mismo.

2.2 Marcas MST. Simultáneamente con la celebración del contrato, las partes suscribirán una Licencia de Marca Comercial, cuyo contenido se incorporará al contrato que se celebre en forma de anexo el que se agrega al final de los presentes Términos de Referencia como "Anexo A".

3) Obligaciones de Servicios MST:

Servicios MST deberá proveer al Licenciario entrenamiento en el Sistema MST y servicios de apoyo como sea razonablemente necesario para habilitar al Licenciario para desempeñar los siguientes requerimientos:

3.1 Descripción de servicios. Los servicios que serán provistos por Servicios MST en el contexto del contrato que se celebre serán los que se describen a continuación:

a. Gestión de Proyecto: Comprende el apoyo, revisión y supervisión de todos los aspectos de la implementación del Sistema MST para la presente contratación, por parte de un grupo de ejecutivos u otro experto de Servicios MST.

b. Entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos: Incluye entrenamiento directo de parte de un Socio de la Red de MST u otro experto de Servicios MST, para el adecuado desarrollo de los expertos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

c. Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa: Entrenamiento para el desarrollador o director de programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de manera de poder conducir adecuadamente la implementación de MST en Chile bajo la modalidad de socios estratégico de la red MST.

d. Viajes e inscripción a conferencias: Dentro del precio de la contratación, se encuentran incluidos los gastos por concepto de viajes de profesionales de Servicios MST a Chile y, asimismo, la inscripción de profesionales de la Subsecretaría de Prevención del Delito en la Conferencia Mundial de MST y/o la Conferencia de Socios Estratégicos de la Red de MST a desarrollarse en Estados Unidos.

e. Traducción: Traducción de textos y grabaciones del inglés al español, de manera de permitir la adecuada asesoría técnica de parte de un Socio de la Red de MST u otro experto de Servicios MST a profesionales hispanoparlantes en Chile.

f. Materiales: Incluye la entrega de manuales necesarios para el trabajo de nuevos equipos clínicos de Terapia Multisistémica y manuales de apoyo para equipos ya existentes y, además, cualquier otro material que se requiera para el funcionamiento de los equipos clínicos o expertos a cargo, como, por ejemplo: grabadoras.

g. Mantener la calidad de Socio Estratégico de la Red de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito: Dentro del precio pactado, se entiende incluido el pago de la tarifa anual por pertenecer a la Red de Socio Estratégico de MST.

h. Licencias:

a) Licencia por equipo: Es aquella otorgada a la Subsecretaría de Prevención del Delito para cada equipo clínico de Terapia Multisistémica en operación; y

b) Licencia máster: Es aquella detallada en la cláusula segunda 2.1 letra a).





Aixa Ortiz de Zarate Vicuña
Jefa de Departamento de Prevención

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: xooncco3g3RMCUOY1LDWbA==

JSL/GYG/nor

ID DOC : 21212955

Distribución:

1. Gianfranco Acuña Ferrari (Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Gestión Territorial/Departamento de Prevención)